

Suscripcion particular al Boletín oficial.

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

	Rls.	vn.
Un mes.	9	
Tres id.	24	
Seis id.	48	
Un año.	96	

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls.	vn.
Un mes.	15	
Tres id.	40	
Seis id.	80	
Un año.	160	



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.*)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

CIRCULAR NUM. 1110.

Estando próxima la época en que deben formarse los expedientes de subasta de los derechos correspondientes al tesoro en el año próximo de 1852, respecto del vino, aguardiente, carnes y jabon; he acordado manifestar á VV. la cuota que por cada una de estas especies y el degüello de cerdos de 3 arrobas castellanas arriba, deben pagarse en el espresado año, para evitar reclamaciones sobre el particular, y son las siguientes:

Pueblos.	Arbitrio sobre el vino. Rs. mrs.	Id. sobre el Aguardiente. Rs. m.s.	Id. sobre el degüello de cerdos de 3 arrobas castellanas arriba. Rs. mrs.	Id. por un derecho igual al del tesoro sobre el jabon. Rs. mrs.	Id. por la mitad de los derechos de carnes de todas clases. Rs. mrs.
Córdoba.	3111 10	2917	1000	1307	3400
Adamuz.	3705 2	7500	7000	"	"
Aguilar.	2363 18	1169	500	"	"
Alcaracejos.	1091 6	3000	1600	206	2145 17
Almodovar.	720 20	700	500	350	2275
Añora.	3568 12	7000	5400	611	1500
Baena.	2470 20	2000	2500	3000	29000
Belalcazar.	1695 8	750	1600	1800	7750
Belméz.	2367 22	4450	4000	511	2739
Benamejí.				1500	7351

Pueblos.	Vino.	Aguardiente.	Degüello de cerdos.	Jabon.	Carnes.			
Blazquez.	495	26	178	17	600	200	575	
Bujalance.	6361	26	10175		14000	3400	11250	
Cabra.	3156	20	6000		5000	2500	20000	
Cañete.	3033	16	3945		2600	1500	3500	
Carcabuey.	411	26	2500		6000	600	4700	
Carlota.	2882	12	3500		3000	1200	4600	
Carpio.	2470	20	3000		2600	1432	2840	17
Castro.	4117	22	8000		8200	3500	15125	
Conquista.	222	12	500		400	300	500	
Doña Mencía.	2058	28	2893		1000	1600	7404	
Dos Torres.	2520		1469		3000	1440	5250	
Encinas Reales.	988	8	1150		800	300	2300	
Espejo.	2202	32	4450		5200	2000	7000	
Espiel.	1235	10	1314		3000	618	2590	17
Fernan-Nuñez.	4117	22	3500		3500	2436	9000	
Fuente la Lancha.	179	32	50		300	139	275	
Fuente Obejuna.	1050		2850		2500	2100	5800	
Fuente Palmera.	1441	6	1400		1000	500	1320	
Granjuela.	336	14	475		500	200	1027	17
Guadalezar.	748	6	915	17	600	271	927	17
Guijo.	88	16	175		200	100	282	
Hinojosa.	2767	22	4100		6000	3800	13425	
Hornachuelos.	987		2264		600	456	1137	
Lucena.			5355		8250	3895	49138	
Luque.	972	6	2000		3000	1400	6333	
Montalvan.	1945		2000		2200	870	1950	17
Montemayor.	2527	28	3800		3200	1542	6500	
Montilla.	8097	26	4500		5845	3081	14250	
Montoro.	7553	8	9944		11361	1734	30000	
Monturque.	453	26	300		600	210	1595	17
Morente.	95	32	666		300	162	562	17
Nueva Cartella.	1152	32	503		500	400	2250	
Obejo.	231		300		500	225	412	
Palenciana.	1111	26	1200		600	500	2300	
Palma.	7119	14	8005		5000	2160	12210	
Pedro Abad.	1441	6	1750		1600	400	1200	
Pedroche.	1362	4	1200		1600	995	2833	
Posadas.	1852	32	2600		3000	900	4000	
Pozoblanco.	7320	26	5261		7000	2775	15955	
Priego.	3294	4	6000		17000	3000	22500	
Puente Genil.	4076	16	6400		3000	2540	16450	
Rambla.	3191		6000		2814	2980	9450	
Rute administrado por la Hacienda.	"	"	"	"	1200	"	"	
San Sebastian.	77	14	299		600	252	540	
Sta. Ella.	2100		2150		3000	1000	3500	
Sta. Eufemia.	430	24	600		1600	800	1128	17
Torre-campo.	2635	10	1550		3000	1400	5100	
Valenzuela.	1841		1700		2400	1159	2916	17
Valsequillo.	788	4	600		800	300	1800	
Victoria.	308	28	350		500	250	750	
Villa del Río.	2569		3228	17	2600	1494	5521	17
Villafranca.	2264	24	5100		1600	2500	4450	
Villaharta.	167	20	350		200	135	588	17
Villanueva de Córdoba.	2882	12	4000		5640	3400	9000	
Villanueva del Duque.	91	31	600		1600	600	2500	
Villanueva del Rey.	1003	2	656	17	3000	716	2104	17
Villaralto.	823	18	350		500	300	850	
Villaviciosa.	1400		2100		1500	900	4050	
Viso.	2725	30	1303	17	2200	800	3879	
Iznájar.	1379	14	3700		2200	1100	4050	
Zuberos.	1264	4	1500		2200	1127	1550	

Pueblos.	Vino.	Aguardiente.	Degüello de cerdos.	Jabon.	Carnes.
Almedinilla.	1060 24	1300	2000	250	2158 17
Castil de Campos.	329 14	750	1100	200	728
Fuente Tojar.	973 14	1375	800	210	813

Las cantidades que van marcadas se ingresarán por los ayuntamientos por trimestres en la depositaria de este Gobierno, segun y en los términos que se verifica en tesoreria respecto de los derechos del tesoro.

Córdoba 9 de Agosto de 1851.—José Bordiú y Góngora.

CIRCULAR NUM. 1116.

Cárcel es.—Habiendo de efectuarse á las doce del día 8 de Setiembre en la Sria. de este Gobierno y en el Ayuntamiento de Baena, doble subasta para realizar las obras de reparacion proyectadas en la carcel de Baena, se hace publico, con insercion de los pliegos de condiciones, para conocimiento de quien le convenga interesarse en dicha subasta.

Córdoba 23 de Agosto de 1851 — E. G. I. José Bordiú y Góngora.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE FORMA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA VILLA, PARA LA SUBASTA DE LA OBRA NECESARIA EN LAS CARCELES DE LA MISMA, A SABER:

1.º No se admitirá proposicion que exceda de la cantidad de 2640 rs. 17 mrs. en que está tasada, segun el presupuesto formado en 28 de Julio próximo pasado.

2.º La persona en quien se remate la obra ya espresada ha de presentar en el acto fianzas suficientes á responder de la cantidad en que se le adjudique, ó quien lo abone á juicio de esta corporacion.

3.º El pago de la obra se verificará, la tercera parte de su importe despues de aprobado el expediente por el Sr. Gobernador de esta Provincia, y luego que remitan los pueblos del partido la suma que á cada uno corresponda: otra tercera parte cuando se haya mediado repetida obra, y lo restante despues de concluida, reconocida y aprobada por los maestros que designe la corporacion.

4.º Y finalmente, que el rematante quedará obligado á hacer todo lo necesario si reconocida la obra se encontrase algun defecto.

Baena 9 de Agosto de 1851.—Lorenzo Espinosa.

José Tejero, Maestro del Arte de Albañileria, Alarife público examinado con la aprobacion del Supremo Consejo de Castilla, perito Concejal de esta Villa de Baena, y demas villas, Ciudades, pueblos y señoríos de S. M., Q. D. G

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Gobernador de esta provincia, comunicada por el

Sr. Alcalde por S. M. de esta Villa, pongo el pliego de condiciones precisas que se han de observar en las obras que deben hacerse en la carcel nacional de ella en sus patios, calabozos altos y bajos, como tambien en las cercas de sus corrales que caen á la calle Caba, y á las de los corrales de las Casas de D. Francisco Mantero, que contiguan al patio bajo de los presos, en el cuerpo de carcel y sus tejados; los cuales son los siguientes.

1.º En el patio bajo y calabozos de hombres recalzar, entallar y reedificar escalera y muros del lugar comun, hacer dos quita rincones del patio dicho á la altura de 5 varas.

2.º Entallar, recalzar, enlucir los cuatro costados de los patios desde la superficie hasta las soelas de sus tejados, y resanar los calabozos y empiedros de este patio.

3.º En el calabozo nombrado de chispas, resanar sus deterioros por dentro, y en lo exterior, en los corrales contiguos de José Haza, hacer una zanja de hormigon de cascote, cal y piedra con catorce varas de maza para evitar que las aguas entren en dicho calabozo, por hallarse mas profundo.

4.º Recalzar y fortificar parte de las cercas de los corrales del patio alto de mugeres, y hacer cercas nuevas las mas ruinosas que caen á la calle Caba, y corrales de José Misu y á todas echarles sus albarillas de teja, ó mojinetas.

5.º Renovar las cercas de los corrales de las casas de D. Francisco Mantero, que contiguan á los patios bajos.

6.º Echar varios pedazos de suelos en los planos y aspar las rajadas que en sus muros se manifiestan en lo interior del cuerpo de carcel.

7.º Retejar, encintar y limpiar todos los tejados y demas cercas.

8.º Cuya obra deberá ser reconocida si se hace con la solidéz y firmeza que corresponde, segun se ha hecho su tasacion por el perito ó peritos que la Autoridad tenga á bien nombrar.

Cuyo pliego de condiciones está formado segun el presupuesto que tengo dado con fecha 28 de Julio anterior al referido Sr. Alcalde por S. M. de esta Villa, en la cantidad de dos mil seiscientos cuarenta rs. diez y siete mrs.

Y para que conste doy el presente que firmo en Baena á 8 de Agosto de 1851.—José Tejero.

CIRCULAR NUM. 1115.

Capitania General de Andalucía.—E.—M. Sección 3.ª—El Sr. Subsecretario de la Guerra en 14 del actual me comunica la real orden siguiente.—E. S. El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 9 de Julio último dijo á los Directores é inspectores generales de las armas lo siguiente.—En vista de la utilidad que puede prestar al Ejército la continuacion de la obra que con el título de Album histórico Militar está publicando el primer Comandante de Infantería D. Segundo de las Cuebas, se ha servido S. M. resolver entre otras cosas que se recomiende su adquisicion á todas las oficinas, establecimientos y dependencias militares. De real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para los efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. recomendándole la adquisicion de la citada obra para que lo haga á los individuos de su dependencia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 19 de Agosto de 1851.—Fernando de Norzagaray.—Sr. Comandante General de Córdoba.—Es copia.—El Brigadier Comandante General.—Leonardo de Arias.

ANUNCIOS OFICIALES.

CIRCULAR NUM. 1114.

D. Antonio de Ariza, Alcalde constitucional de esta Ciudad.

En virtud del presente hago saber: que en esta Alcaldia y ante el infrascripto Escno. pende cierto expediente de denuncia de la casa solar núm. sesenta y uno, situada en la calle Carnecerías de esta capital, perteneciente en parte de su dote á la Capellania instituida en esta Santa Iglesia Catedral por D. Juan Sanchez Muñoz de Velasco, cuya propiedad corresponde por tercias partes á D. Juan Ramon Valdelomar, en representacion de sus hijos y herederos de su difunta consorte Doña Maria del Pilar Muñoz de Velasco, á Doña Josefa y Doña Maria Gomez de Figueroa, destruida por un incendio, he dispuesto de conformidad con dichos interesados, sacarla á la subasta por término de treinta dias para su enagenacion en el mejor postor á censo redimible con réditos de un tres por ciento anual correspondientes al capital de su justiprecio, importante dos mil trescientos setenta rs. vn; y señalado para su remate de doce á una de la tarde del Lunes veinte y dos de Setiembre próximo en estas casas consistoriales, donde podrán acudir los licitadores que quieran interesarse en dicha subasta, y en el concepto, que no se admitirá propuesta inferior al tipo designado.

Córdoba veinte de Agosto de 1851.—Antonio de Ariza.—Por mandado de dicho Sr.—Andrés de Heredia.

D. Antonio Borreguero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Conquista.

Hago saber: que por acuerdo de dicha corporacion, se saca á pública subasta el fruto pendiente de bellota y yerbas para la próxima venidera invernada, de la única dehesa de estos propios; la persona que quiera interesarse en ella podrá verificarlo en los dias señalados para susremates, que lo son para el 1.º de pujas llanas el dia 31 del corriente, para el 2.º de diezmo ó medio diezmo el dia 14 de Setiembre siguiente, y para el 3.º y último, en que solo se admite la puja del cuarto el dia 20 del mismo, á las horas desde las 10 hasta las 12 de sus respectivas mañanas, en estas Casas Capitulares; bajo las condiciones que estarán de manifiesto

Conquista 9 de Agosto de 1851.—Antonio Borreguero.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS,
Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Córdoba.

Primer anuncio.

El Domingo 31 de Agosto de 1851 á las diez de la mañana, en esta Ciudad, ante el Sr. Gobernador, y en la Villa de la Rambla ante el Sr. Alcalde Constitucional, con asistencia de las personas marcadas por intruccion, se procederá á la primera subasta para la ejecucion de las obras que necesita el molino acetero de la hacienda llamada del Buey Prieto, término de la espresada Villa, apreciadas en 2228 rs.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallarán en la Administracion del ramo en esta Capital, y en la Secretaria del Ayuntamiento de la Rambla.

Lo que se hace saber para noticia de los que quieran interesarse en la subasta.

Córdoba 24 de Agosto de 1851.—Francisco Javier Manjon.

ADMINISTRACION DEL DICCIONARIO
GEOGRAFICO ESTADISTICO HISTORICO DE ESPAÑA
Y POSESIONES DE ULTRAMAR, POR DON PASCUAL
MADOZ.

Los Sres. suscritores por atrasos, que á pesar de los diferentes llamamientos no se han presentado á recoger los tomos que pueden faltarles, se servirán acudir á casa de D. Juan Manuel de la Fuente en esta ciudad, ó á la administracion de Madrid, calle del Baño núm. 19 cuarto principal, á recibir los tomos que les faltan, advirtiendo que debiendo cerrarse desde luego las cuentas con el Gobierno, concluido el mes de Agosto actual no se entregará tomo alguno por cuenta de atrasos.

CORDOBA: EST. TIP. DE D. FAUSTO GARCIA TENA,
CALLE DE LA LIBRERIA, NUM. 2.